

# BOLESA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 22 DE MARZO DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolso. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHA	0/0			FECHA	0/0				
11-12-911	85,20	<b>4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.</b> Serie F, de 50.000 pesetas nominales... » E, de 25.000 » » » » D, de 12.500 » » » » C, de 5.000 » » » » B, de 2.500 » » » » A, de 500 » » » » H, de 200 » » » » G, de 100 » » » En diferentes series.....		20-3-912	449,50	Banco de España.....	500	449,00, 448,00 y 448,50 285,00 269,00 44,50 16,25 89,50 478,50 489,75 475	
22-12-911	84,40			18-3-912	286,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos..	500		
8-1-912	84,40			21-3-912	249,00	Banco Hipotecario de España..	500		
23-2-912	85,00			18-3-912	90,00	Banco de Castilla.....	250		
29-1-912	84,60			20-3-912	142,50	Banco Hispano Americano.....	500		
21-3-912	86,25			18-3-912	118,00	Banco Español de Crédito.....	250		
22-2-912	86,00			21-3-912	269,00	Unión Española de Explosivos..	100		
22-2-912	86,00			21-3-912	45,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500		
1-3-912	85,25			20-3-912	16,50	» Ordinarias.	500		
				18-3-912	299,00	Altos Hornos de Vizcaya..	500		
				2-1-912	60,00	La Papelera Española.....	500		
				20-3-912	87,80	Unión Alcoholar Española...	500		
21-3-912	85,40		<b>4 POR 100 INTERIORE (30 Diciembre 1908.)</b> Serie F, de 50.000 pesetas nominales... » E, de 25.000 » » » » D, de 12.500 » » » » C, de 5.000 » » » » B, de 2.500 » » » » A, de 500 » » » » H, de 200 » » » » G, de 100 » » » En diferentes series.....	85,20	31-7-910	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.		100
21-3-912	85,30			26-2-911	24,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
21-3-912	85,50			23-2-911	25,00	Mediodía de Madrid.....	500		
21-3-912	85,80			20-3-912	477,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
21-3-912	85,85			15-3-912	484,00	Idem Norte de España.....	475		
21-3-912	87,20			21-3-912	476,00	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.			
21-3-912	87,50								
21-3-912	87,50								
21-3-912	87,10								
21-3-912	87,20								
21-3-912	85,35	<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b> Serie E, de 25.000 pesetas nominales... » D, de 12.500 » » » » C, de 5.000 » » » » B, de 2.500 » » » » A, de 500 » » » En diferentes series.....		85,20	22-3-912	103,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	
				21-3-912	81,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..	500		
				15-10-910	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500		
20-3-912	93,75			10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
21-3-912	92,90			16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500		
20-3-912	93,75			16-3-912	107,00	F. C., M. Z. A., Valladolid á Ariz. Serie A.	500		
20-3-912	93,75			10-3-908	102,00	F. C., Madrid, Zaragoza y Alicante. » B.	500		
18-3-912	93,75			8-3-912	95,75	Id. Id. Id. Id. » C.	500		
20-3-912	94,00					Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
				31-1-912	81,00	» » » 1. <sup>a</sup> serie.	475		
				31-1-912	81,00	» » » 2. <sup>a</sup> »	475		
				31-1-912	81,00	» » » 3. <sup>a</sup> »	475		
				31-1-912	81,00	» » » 4. <sup>a</sup> »	475		
			31-1-912	75,00	» » » 5. <sup>a</sup> »	500			
21-3-912	101,05	<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b> Al contado, Serie F, de 50.000 pesetas nominales... » E, de 25.000 » » » » D, de 12.500 » » » » C, de 5.000 » » » » B, de 2.500 » » » » A, de 500 » » » En diferentes series.....	101,05	11-3-912	75,00	<b>AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>			
21-3-912	101,15			21-2-912	80,25	Obligaciones.....	100		
21-3-912	101,15			18-3-912	91,25	Idem por resultas.....	500		
21-3-912	101,15			21-3-912	91,50	Id. para pago de apropiaciones en el interior.	500		
21-3-912	101,20					Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....	500		
21-3-912	101,20					Diputación provincial de Madrid.			
21-3-912	101,20					Obligaciones.....	500		
21-3-912	101,15								
			11-3-912	100,25					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	469.800
Idem, fin corriente.....	100.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	000.000
5 por 100 amortizable.....	340.000
Acciones del Banco de España.....	21.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.500
Asucareras.—Preferentes.....	26.000
Idem ordinarias.....	22.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	24.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	175.000
Cambio medio.....	107,825
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
London, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	

Hoja de Madrid. Núm. 33  
 23 Marzo 1912  
 Anexo núm. 1.—Pág. 633

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Marzo de 1912.

La borrasca de las islas Británicas se aleja hacia el mar del Norte y en el Mediterráneo superior se halla un centro tempestuoso que también se va alejando hacia Oriente. El tiempo es bueno en las costas de Levante; pero en el resto de España el cielo está con muchas nubes y llueve en Cantabria y Galicia con vientos duros de la región del Oeste, que levanta mar gruesa. La temperatura

es suave, pues la máxima de ayer fué de 20 grados en Tortosa y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados bajo cero en León.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

La borrasca de las islas Británicas se

aleja al mar del Norte y en el Mediterráneo superior hay un centro tempestuoso que se aleja.

Es probable que continúe el mal tiempo en el Cantábrico y en Galicia.

Vientos de tierra en Levante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del viernes 22 de Marzo de 1912.

Fuergo del Retiro. (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de m/s.			
0 h	704.69	7.0	80	WSW...	3=Flojo.....	0,1	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 12.6
4	707.00	3.7	76	W.....	1=Ventolina.	0,4	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 2.4
8	708.42	5.3	80	SSW....	3=Flojo.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 44.7
12	709.00	8.8	62	WSW....	3=Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... -1.2
16	708.40	11.3	46	WNW....	4=Modorado..	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	709.98	8.6	57	NW.....	4=Idem.....	>	Casi despejado	on las últimas veinticuatro horas..... 419

## OPOSICIONES

### Junta provincial de Instrucción Pública de Huesca.

En cumplimiento de lo ordenado en 29 de Febrero último, por el Ilmo. señor Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza, y de conformidad con lo que determina el artículo 9.º del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911, y Real orden de 12 de Enero próximo pasado, se convoca á oposición restringida, para proveer en propiedad las Escuelas Nacionales de primera enseñanza siguientes:

Para Maestros.

Tella, de temporada.

Para Maestras.

Yeba, de temporada.  
Solivela.

Las oposiciones habrán de celebrarse en esta capital, pasados los plazos reglamentarios, y ante los Tribunales que determina el citado artículo 9.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1911.

Los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones, han de poseer, por lo menos, el título de Maestro de primera enseñanza elemental, y estar desempeñando Escuelas en propiedad, obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Las instancias acompañadas de la hoja de servicios cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación provincial, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes que por virtud de estas oposiciones obtengan Escuelas, sólo percibirán por ahora el sueldo que actualmente tienen asignado las Escuelas, el cual se elevará al de 1.000 pesetas cuando exista crédito suficiente para ello,

consignándose entonces la antigüedad en la posesión, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero último.

Huesca, 5 de Marzo de 1912.—El Gobernador-Presidente, Alberto Larrondo. El Secretario accidental, Prudencio Planas.—Zaragoza, 11 de Marzo de 1912.—Aprobado: El Rector, Andrés Jiménez Soler. P—1270

### Junta provincial de Instrucción Pública de Lérida.

En cumplimiento de la Real orden de 12 de Enero pasado y de lo que dispone el apartado B del artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto del año último, se convoca nuevamente á oposiciones restringidas para proveer en propiedad las Escuelas nacionales de primera enseñanza siguientes:

Escuelas servidas por Maestro.

Pallerois, incompleta mixta.

Salardi, ídem íd.

Sorpe, ídem íd.

Escuelas servidas por Maestra.

Tallendre y Orden, incompleta mixta.

Tor, ídem íd.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en esta ciudad, en la forma que determina el artículo 9.º, letras D y E, del Reglamento citado, pudiendo presentarse todos los Maestros y Maestras que se hallen en posesión del título elemental, cuando menos, y desempeñen Escuelas en propiedad, obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Los aspirantes que por virtud de estas oposiciones sean nombrados, sólo percibirán, por ahora, el sueldo que actualmente tienen consignado las Escuelas, el cual se elevará al de 1.000 pesetas cuando exista crédito suficiente para ello, consignándose entonces la antigüedad en la posesión.

Las instancias, acompañadas de la hoja de servicios, cerrada y certificada dentro del período de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Junta, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, el cual se reproducirá en el *Boletín* de la provincia.

Los señores y señoras que forman el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones son los siguientes:

Tribunal para Escuelas de niños.

Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan López Tamayo; Inspector provincial de primera enseñanza.

Vocales: Sr. D. Francisco Vives Boldú. Sr. D. Buenaventura Amigo Pellicer.

Tribunal para Escuelas de niñas.

Presidente: Ilma. Sra. D.ª Lelis Heras Velasco; Directora de la Escuela Normal de Maestras.

Vocales: Sr. D. Celestino Fábregas Casanovas.

Sra. D.ª María del Carmen Hidalgo Carreño.

Lo que se hace público para conocimiento general de Maestros y Maestras Lérida, 19 de Febrero de 1912.—El Gobernador-Presidente, J. Tenorio.—Aprobado: el Rector, Bonet. P—1271

### Junta provincial de Instrucción Pública de Logroño.

OPOSICIONES.—TURNO RESTRINGIDO

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, se ha recibido del Excmo. señor Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza la lista siguiente:

«Lista de las Escuelas nacionales vacantes en esa provincia que han de ser anunciadas para su provisión en turno de oposiciones restringidas.

**Maestros.**

«Zaidierna, aldea de Ezcaray.  
 «Zaragoza, 20 de Febrero de 1912.—El Rector, Andrés Jiménez Soler.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Universidad de Zaragoza.»

En vista de lo que, esta Junta provincial de mi presidencia anuncia la referida convocatoria, dando un plazo de quince días, que se contarán desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, pudiendo tomar parte en los ejercicios, que tendrán lugar en esta capital, todos los Maestros con título elemental, por lo menos, que desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, extirpado que acreditarán con la correspondiente hoja de servicios, cerrada y curatificada, dentro del plazo señalado.

Las instancias, documentadas, se dirigirán y remitirán a esta presidencia, ó se entregarán en la Secretaría de la Junta, todos los días laborables, de doce á trece, terminando el plazo de la convocatoria el último día de los quince señalados, á la hora de las trece, y si éste fuere festivo, el siguiente, á la mencionada hora.

Según se dispone en la Real orden de 12 de Enero último, el Maestro que obtenga la Escuela que se anuncia, disfrutará el mismo sueldo que hoy tiene, que es de 500 pesetas anuales, y á los efectos procedentes, se hace constar que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones, lo componen los señores siguientes:

Presidente, D. José García Cors, Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

Vocales: D. Esteban Oca y D. Manuel Cortés, Maestros de Escuelas de esta capital.

Suplentes: D. Sidonio Inchaustre y don Andrés Caño, Maestros de Escuelas de esta misma capital.

Logroño, 14 de Marzo de 1912.—El Gobernador-Presidente, José de Echeanove. El Secretario, Román Zurzo.—Aprobado: El Rector, Andrés Jiménez Soler.

P—1272

**SUBASTAS**

**Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.**

Por acuerdo número 41 de esta Junta, de 12 del actual, se saca á subasta pública, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma y en las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, las obras necesarias en las almacenes números 9 y 10 del muelle de San Fernando, de este Arsenal, por valor de 3.974 pesetas.

El remate tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la Secretaría de la Comisaría de este Establecimiento el día 15 de Abril, á la una de su tarde.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y en los Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga y por edictos que se fijarán en las Comandancias de Marina de las referidas provincias.

Para tomar parte en la licitación deberán redactarse proposiciones arregladas al modelo que se inserta al final, extendidas en papel sellado de una peseta (clase undécima), no admitiéndose las que se redacten en papel común, con el sello adherido á él, ó las que modifiquen las

condiciones expresadas en el pliego, pudiéndose presentar en pliegos cerrados, en las Comandancias Generales de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina expresadas, hasta el día 10 de Abril, y en las Comandancias Generales de este Apostadero, hasta las dos de la tarde del día 14.

Por separado, y fuera de sobre, acompañará cada licitador el resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores declarados, admisibles como tales por la Ley, la suma de 125 pesetas, á disposición del señor Ordenador de Marina del Apostadero y la cédula personal del proponente.

En el caso en que la proposición se presente á nombre de otra persona, deberá acompañarse el competente poder, autorizado, que lo acredite.

Arsenal de la Carraca, 15 de Marzo de 1912.—El Secretario, Manuel Calderón.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., en su nombre ó en nombre de ... (para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número ..., de tal fecha, ó en el Boletín Oficial de la provincia de ..., de tal fecha, para proceder á la ejecución de las obras necesarias en los almacenes 9 y 10 del Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevarlas á efecto, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ..., por el precio tipo, ó sea con la baja de ... tantas pesetas y tantos céntimos por cada 100 pesetas (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
 S—204

**Ordenación de Marina del Apostadero de Cartagena.**

**COMISARÍA DEL HOSPITAL**

La subasta anunciada en el número 73 de la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, número 62, y en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, número 58, de 13, 12 y 11 del actual, respectivamente, para contratar el remplazo de ropas y efectos excéntricos en este Hospital, se celebrará á las once del día 12 de Abril próximo, en la Comisaría de dicho Establecimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de contratación de Marina, de 4 de Noviembre de 1904.

Hospital de Marina de Cartagena, 20 de Marzo de 1912.—El Secretario de la Junta de subastas, Alfonso Siles. S—158

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno Civil**

**de la provincia de Pontevedra.**

**NEGOCIADO 3.º—REMPLAZOS**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Dalmiro Adán Vidal, del Ayuntamiento de la Laza, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual, se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruogo á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Aurelio

Adán una excepción con arraglio al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

**Señas que se citan.**

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, cara redonda, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 9 de Marzo de 1912.—El Gobernador, Emilio Iglesias. P—1275

**Dirección General de Aduanas.**

El día 25 del actual, á las cuatro de la tarde, se procederá á la venta en pública subasta de varios artículos que, procedentes del extranjero, ó importados por correo, se hallan abandonados por sus consignatarios. Dichos artículos constituyen cinco lotes números 2 al 6, inclusive, valorados en 195 pesetas cada uno los números 2 y 4 y en 189 pesetas cada lote los tres restantes, números 3, 5 y 6. Dichos lotes serán adjudicados al mejor postor, el cual satisfará el importe en el acto del remate, teniendo presente que está obligado á satisfacer el importe de los Derechos rezles.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación, ni tampoco se admitirán como licitadores los que no hayan depositado antes de la subasta la cantidad de 100 pesetas.

El acto tendrá lugar en la Dirección General de Aduanas, sita en la calle de Alcalá, número 11, piso segundo, y los géneros se hallarán de manifiesto al público el día 23 del actual, de cuatro á seis de la tarde, en el mismo local.

Madrid, 20 de Marzo de 1912.—El Jefe de la Sección, Rafael Pacheco. P—1257

**Recomendación de Contribuciones de la provincia de Palencia.**

**PATENTES DE MÉDICOS**

Transcurridos los quince primeros días del mes de Enero último, durante los cuales han debido adquirirlos por los señores Médicos y Médicos Cirujanos conforme al artículo 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, las oportunas patentes para el ejercicio de su profesión, esta Administración de Contribuciones, en virtud de lo que determina el artículo 4.º del mismo Real decreto, ha dispuesto publicar á continuación en la GACETA DE MADRID la lista de los señores resultativos que han obtenido en esta provincia las indicadas patentes, con expresión de su número y clase.

En su consecuencia, se llama la atención de los señores Farmacéuticos acerca del artículo 5.º del referido Real decreto que les prohíbe, una vez publicada dicha lista, el despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que las autoriza, bajo la multa determinada en el artículo 6.º, como asimismo se advierte á los Centrales oficiales del Estado, de la provincia ó del Municipio, que no pueden admitir certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito, y se recuerda á las Sociedades que tengan á su servicio Médicos y Médicos Cirujanos encargados de actos de su profesión, el deber que les impone el artículo 7.º de dar cuenta á la Delegación de Hacienda, dentro del primer mes de cada año, de los nombres de aquéllos y de las patentes que posean, bajo la responsabilidad prevista en el mismo artículo.

Palencia, 18 de Marzo de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Perras,

LISTA de que se refiere la presente circular, de los señores Médicos y Médicos-Cirujanos que han obtenido patente en el año actual para el ejercicio de su profesión en esta provincia.

NOMBRES Y APELLIDOS	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO	BASE de población.	CLASE de la patente.	NÚMERO de la misma.
D. José Martín Santos	Abia de las Torres	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Domiciano Matanza	Aguilar de Campoo	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Alejo Millán Camino	Idem	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Timoteo Santos	Idem	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Sorvando Izquierdo	Almaynolas de Abajo	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Miguel Simón	Ampudia	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Cándido Hernández	Idem	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Laureano Lorenzo Santos	Amusco	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1
Jesús Polanco	Idem	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Josué Molinos	Antigüedad	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Alejandro de Vega	Añoza	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Primitivo López	Astudillo	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1
Bernardo Martínez	Idem	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	2
Agustín Bolde de la Fuente	Autilla del Pino	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1
Baldomero Martín Vega	Autilla de Campos	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Luis Caballero	Bahillo	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Federico Ortiz García	Baquerín de Campos	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Santiago Romero	Becerril de Campos	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Francisco Reol	Idem	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Santiago Arés	Idem	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Nilo Valle	Belmonte de Campos	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Pedro García Quiroga	Boadilla del Camino	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Pablo Aragón	Boadilla de Rioseco	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Luis Blanco	Bucavista	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Isaac Blanco	Calzada de los Molinos	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Everildo Proxa	Idem	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Leodogario Herrero	Capillas	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Domingo del Río	Idem	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Alejandro Sarabia	Carrión de los Condes	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Manuel Arija	Idem	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Pedro Garrido	Idem	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Ruperto Fernández	Idem	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4
José San Pedro del Campillo	Castil de Vela	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Augusto María Nieto	Castrejón	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Antonio Fernández	Castillo de Don Juan	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1
Fidel de Pablos	Castillo de Villavega	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Primitivo Vidal	Castromocho	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Eladio Alonso	Cervatos de la Cueva	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Julio Huidobro	Cervera de Pisuegra	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Emilio Gil	Idem	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Angel Amor	Idem	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Manuel Baca	Cevico Navero	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Vicente Molinero	Congosto	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Ricardo Camino	Cordobilla la Real	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Silverio García	Cubillas de Cerrato	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Teodoro Aguirre	Dueñas	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Clemente Cilleruelo	Idem	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Prisciano Palacin	Idem	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Justino Romero	Espinosa de Cerrato	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
León Herrero	Idem	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Carlos Piña	Espinosa de Villagonzalo	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Invento Manrique	Frachilla	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1
Mariano Vázquez	Frómista	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
José Memiel	Idem	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Florencio Fernández	Idem	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Miguel Gutiérrez	Fuentes de Nava	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Rafael Conde	Idem	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Agustín Cisnal	Fuentes de Valdepero	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Sérvulo González	Guardo	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Florentino González	Guaza	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Anselmo Abad	Hermedes de Cerrato	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Constantino Arranz	Horrera de Pisuegra	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1
Julio del Val	Hontoria de Cerrato	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Amando Ordóñez	Husillos	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Tomás Carranza	Itero de la Vega	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Rogelio Lora	Cantadilla	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Miguel Pérez	Las Cabañas	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Arturo Montes	Ledigos	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Federico Martín	Magaz	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Balbino Domínguez	Mazariegos	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Diógenes Andrés Rueda	Mazuecos	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Eugenio López	Cevico de la Torre	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Antonio Carlón	Cisneros	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Carlos Rodríguez	Idem	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Julían Ortega	Idem	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Marcos Mardones	Herrera de Valdecañas	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Pedro Serrano	La Puebla de Valdeavia	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
	Melgar de Inso	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1

NOMBRES Y APELLIDOS	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO	BASE de población.	CLASE de la patente.	NÚMERO de la misma.
D. Gil Díez	Menesca	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
José Viñas	Mielocca de Ojeda	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Clodualdo Tranque	Monzón	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Elias López	Osornillo	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Valentín Maté	Oserno	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1
Romualdo Palacia	Palenzuela	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Luis Valero	Idem	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Jesús Cantero	Parodes de Nava	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Nazarío Martín	Idem	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Marcos Martín	Idem	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Justiniano Cano	Idem	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4
Mariano Bravo	Payo de Ojeda	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Florentino Rivas	Pedraza de Campos	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Evaristo Tranque	Piña de Campos	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Juan de Dios Aguado	Población de Campos	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Antonio Santos	Pomar	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1
Lorenzo Ayuso	Reinoso	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Eugenio Conda	Responda de la Peña	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Niceto Guardián	Riveros de la Cuzza	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Simón Treceño	Saldaña	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Mariano Magide	Idem	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2
Berardo Marcos	Idem	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Teófilo Abad	Salinas de Pisuegra	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1
Angel Amor	San Cebrián de Campos	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1
Aiselo Cuadrado	San Mamés de Campos	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Francisco Martín	San Román de la Cuba	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Felipe Cuevas	San Salvador	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Darío Villumbrales	Santa Cecilia del Alcor	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Mariano Martín	Idem	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Domingo Fernández	Santervás de la Vega	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Epifanio Gómez	Sautilla de Campos	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Emilio Gil	Santojo	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Jerónimo Gallardo	Soto de Cerrato	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Desiderio García	Sotobañado	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Antonio Hernando	Tabanera de Cerrato	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Joaquín Gutiérrez	Támara	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Alejandro Nieto	Tariego	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Constantino Mateo	Torquemada	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1
Isabelino Valdecillos	Idem	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	2
Eusebio Tejedor	Idem	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3
Santos Esteban	Torremormojón	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Luis Felipe Lobón	Valdespina	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Emilio López Sierra	Valle de Cerrato	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Santiago Guerra	Ventosa de Pisuegra	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Abelardo Rivas	Vestabillo	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Pompeyo Ramos	Villacidaer	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Eloy Niño Ruoda	Villaconancio	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Julián López	Villada	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1
Manuel Carlón	Idem	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	2
Cipriano de Castro	Idem	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Tomás del Mazo	Villadiezma	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Nicolás Gutiérrez	Villalcán de Palenzuela	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Emigdio Fernández	Villalcázar de Seiga	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Zóximo Tejedor	Villalobón	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Eugenio Delgado	Villalumbroso	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Prócuro Andrés de la Fuente	Villamartín	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Conceso del Mazo	Villamejuna	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Florentino Reboliar	Villamuriel de Cerrato	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Malaquías Fraile	Atar del Rey	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1
Victor Calvo y Sierra	Villaprovedo	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Pedro Calvo	Villarramiel	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1
Pedro Casado	Idem	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2
Fausto Escapa	Villasabariago	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Santos González	Idem	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Daniel Durango	Villasarracino	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Juan Antonio Marrón	Villacquito	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Luis García y de Uña	Villaviudas	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Saturnino Gaito Román	Villaumbrales	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Pablo Argüello Nieto	Villejosa	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Evaristo Diéguez	Baltanás	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Tiburcio Guillón	Idem	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Teodoro Ruiz	Villalaco	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Alfredo Calzada	Villaviudas	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Pedro Padillo	Alba de Cerrato	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Sotero Lobete	Castillo de Oniro	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Gabino Sánchez	Prádanos de Ojeda	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Nemesio Casado	Reverga	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
José Antonio Ayestarán	Barruelo de Santullán	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Pablo Ruiz	Arconada	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Mariano Fernández	Piña de Campos	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2

NOMBRES Y APELLIDOS	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO	BASE de población.	CLASE de la patente.	NÚMERO de la misma.
D. Francisco Pérez.....	Valdeolmillos.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Antonio Alonso.....	Marcilla.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Estoban Marcos.....	Renado de la Vega.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Fidel Martínez.....	Covico de la Torre.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
César Peñaza.....	Valdegarra.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
José Layaus.....	Pino del Río.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Manuel González.....	Revilla de Collazos.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Arnando Soto.....	Villaherberos.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Marcelino A. Vidal.....	Camporredondo.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Formin López de la Molina.....	Palencia.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	21
Melquíades Priato.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	22
José de Guzmán.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	23
Luis Martín Istúriz.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	24
Leopoldo Marcos Fernández.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	25
Rodrigo Fernández.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	26
José Ortega Arroyo.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	27
Ernilio de Oñate.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	28
Trifón Estébanz Herrero.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	29
Rafael Navarro.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	30
Tomás Rodríguez Alonso.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	31
Santiago Moro y Moro.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	32
Ramiro García Obejero.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	33
Nicomedes Cuesta Martín.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	34
Baltasar Tomás Ortiz.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	35
Frutos Donis Arroyo.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	36
Ambrosio Donis de la Fuente.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	37
Abundio Rincón.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	38
Eugenio Sabagán de los Cobos.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	39
Agustia García Mignel.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	40
Mariano Fernández.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	41
Francisco Simón Nieto.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	42
José María Arangüena.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	43
Ciriaco Bermejo.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	44
Cayo Cayón Reja.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	45
Adolfo Alvarez.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	46
Arturo Bustamante.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	86

Palencia, 18 de Marzo de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.

P—

**Distrito universitario de Granada.**

**PRIMERA ENSEÑANZA**

Concurso de ingreso de Maestras interinos correspondiente al mes de Febrero pasado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes del Reglamento de 25 de Agosto y en la Real orden de 20 de Noviembre últimos, se anuncian para su provisión en propiedad las Escuelas nacionales de primera enseñanza, dotadas con 500 pesetas de sueldo anual, que se expresan a continuación, deducidas en la proporción reglamentaria de las vacantes que existen en este distrito universitario, según los datos que obran en este Centro y los remitidos por las respectivas secciones de Instrucción Pública.

Beneid, anejo de Fondón (Almería). Escuela nacional de primera enseñanza, que ha de proveerse en Maestra.

Camarate, anejo de Guadix (Granada). Escuela nacional de primera enseñanza que ha de proveerse también en Maestra.

A este concurso serán admitidas las Maestras que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares interinamente ó sustituciones con nombramiento reglamentario de fecha anterior á 1.º de Julio del pasado año.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Podrán presentarse aquéllas en la Sec-

ción de Instrucción Pública de la provincia á que correspondía la vacante solicitada y en cualquiera de las Secciones de Almería ó Granada, si se solicitan las dos vacantes que se anuncian.

Los expedientes constarán de instancia dirigida al Rectorado, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso á que se solicita, el nombre y apellidos de la solicitante y las vacantes que se desean, por orden de preferencia, y se acompañará también el certificado de Penales si no se está desempeñando plaza en la época en que se solicita.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º de Febrero pasado, y se certificarán en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

La única circunstancia de preferencia será la suma total de servicios interinos ó de sustituta, con nombramiento reglamentario de fecha anterior á 1.º de Julio de 1911, según queda expresado, y en igualdad de condiciones, se aplicarán los demás conceptos señalados en el artículo 30 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Las Maestras que resulten nombradas en este concurso quedan obligadas á aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que, de no efectuarse, renuncian su derecho para lo sucesivo, según lo preceptuado en el artículo 8.º de la Real orden de 20 de Noviembre último.

No se expedirán segundas nombramientos por resultados de este concurso, de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que la falta de cumplimiento por las aspirantes de las condiciones y requisitos que se expresan para tomar parte en el concurso será motivo de exclusión del mismo.

Granada, 15 de Marzo de 1912.—El Rector, Federico Gutiérrez. P—1251

**Universidad Literaria de Santiago.**

**SECRETARÍA GENERAL**

Concurso único de ascenso y traslado, correspondiente al mes de Enero del presente año.—Resolución de reclamaciones.

Vista la presentada por D.ª Cándida Gómez Requejo, Maestra de la Escuela de Ota, Ayuntamiento de Becerroá (Lugo), dotada con 500 pesetas, contra su exclusión del de ascenso, por falta de documentos:

Resultando que en 15 de Febrero próximo pasado, último día de plazo legal para solicitar en dicho concurso, se recibió en la Secretaría general la instancia de aquella aspirante, sin que á la misma se acompañara la hoja de servicios:

Resultando que en 19 de dicho mes la Junta provincial de Instrucción Pública de Lugo envía aquella hoja, certificada, el 17 del indicado mes de Febrero, y por lo tanto, fuera de plazo para poder ser admitida:

Resultando que la Maestra Sra. Requejo no se cuidó, al presentar la hoja de servicios de que se trata, para que la cer-



tuicase el Secretario accidental de aquella Corporación, de unir á aquélla todos los antecedentes de su carrera, y á esta causa obedeció el retraso de que se hace mención, antecedentes que se referían á la penalidad que por faltas en el desempeño de su cargo se le impuso por Real orden de 20 de Diciembre de 1908, por todo lo cual no cabe pensar que la tramitación y despacho del concurso hubiese de sufrir retraso por tal circunstancia, pues lo contrario equivaldría á quebrantar la preteritividad de los plazos que al efecto se señalan, infringiendo preceptos legales y dejando al arbitrio de los aspirantes en los concursos el despacho de éstos, en vez de sujetarse aquéllos á lo que para los mismos estatuyen las disposiciones vigentes:

Considerando que ni el número 4 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, ni disposición alguna faculta á los aspirantes para retardar el envío y presentación de sus documentos acreditativos de su derecho más allá del período de la convocatoria, sino que la referida disposición se refiere tan sólo á que los Secretarios de las Juntas provinciales recien de oficio, y por conducto del Alcalde de la localidad en la cual los aspirantes tengan su residencia oficial, los documentos que se le expidan, los que deben ser enviados en el plazo de diez días á aquellos empleados:

Considerando que la Sra. Gómez Requejo dejó incumplidos los preceptos reglamentarios que todo aspirante debe conocer para no incurrir en tales descuidos, el Rectorado desestima, por impropcedente, la reclamación de dicha Maestra.

Santiago, 20 de Marzo de 1912.—El Vicerrector, Marcial Fernández Intiguez.

P—1232

#### Recaudación ejecutiva de las zonas de Barcelona.

D. Raimundo Colomer y Ribas, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital. Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos de Utilidades, tarifa 2.<sup>a</sup>, que me hallo tramitando contra D. Juan Ginestar Romay (Habana), se ha dictado, con fecha 23 de Septiembre de 1911, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que dicho deudor no ha podido ser notificado personalmente, por desconocerse su domicilio, se practica la misma, de conformidad al último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que llegue á su conocimiento y surta sus efectos.

Barcelona, 27 de Febrero de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Raimundo Colomer y Ribas.

P—1190

D. Raimundo Colomer y Ribas, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital. Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos de Utilidades, tarifa 2.<sup>a</sup>, que me hallo tramitando contra D. Alejandro Cortada Serra (París), se ha dictado, con fecha 23 de Septiembre de 1911, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que dicho deudor no ha podido ser notificado personalmente, por desconocerse su domicilio, se practica la misma, de conformidad al último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que llegue á su conocimiento y surta sus efectos.

Barcelona, 27 de Febrero de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Raimundo Colomer y Ribas.

P—1191

#### Agencia ejecutiva de la zona de Colmenar Viejo.

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la Contribución urbana correspondiente al año de 1911, se saca á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Francisco de Frutos Yuste, de domicilio ignorado. Media casa indivisa con otra media de Luisa de Frutos, de la situada en esta villa de El Molar, calle de los Eros, señalada con el número 13 moderno y 19 antiguo, que linda: toda: por la derecha, con el Esso de los Hierros; izquierda, otra de Felipa de Mingo, y detrás, la de Nieves Rodríguez; valorada en 1.250 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación. Celebrándose la subasta el día 15 de Febrero de 1912, á las doce de la mañana, en la Casa Ayuntamiento;

2.<sup>o</sup> Que los deudores ó sus casahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho ó exigir ningunos otros;

4.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los

licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>o</sup> Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por no darse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

El Molar á 27 de Enero de 1912.—El Agente ejecutivo, Primitivo Martínez.

P—635

#### Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Vicente Sanz Usón, por débitos de Contribución territorial, y de que ya tiene conocimiento por anteriores notificaciones, he dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Resultando que en la subasta celebrada en el día de ayer, fueron rematadas las fincas embargadas al deudor D. Vicente Sanz Usón, según se detalla en la providencia de adjudicación unida á este expediente. Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Enrique Sánchez Oñate, vecino de esta villa, cuyo acto tendrá lugar en la oficina de este señor, tres días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

»Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatarios, haciéndole saber al primero, que si se negase ó no compareciese á verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura, que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad á favor de la Hacienda.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se lo notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la vigente Instrucción.

San Clemente á 4 de Febrero de 1912. El Agente, Alfonso Gosálvez. P—648

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones, del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Vicente Sanz Usón, por débitos de Contribución territorial, y de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Visto el resultado del acto que antecede, y estimando admisibles las proposiciones de Joaquín López Cuálfiga y Pedro Huerta Moya, por cubrir el tipo legal con respecto á las fincas embargadas en este expediente, toda vez que ofrecen la cantidad de 123 pesetas y 34 céntimos, y en conformidad á lo que dispone el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

adjudican al Joaquín López Cuálliga la finca del paraje denominado Quintanarajos, por la cantidad de 94 pesetas y 40 céntimos, y á Pedro Huerta y Moya y al referido Joaquín López, la del paraje El Arenoso, dividida ésta por iguales partes, por la suma de 28 pesetas y 94 céntimos, requiriendo á estos licitadores para que en el acto ingresen la fianza entre el depósito constituido y el importe total de cada una de las adjudicaciones, notificándose también esta providencia al deudor.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción.

San Clemente, á 3 de Febrero de 1912.  
El Agente, Alfonso Gosá vez.

P-619

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Iglesuela.

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Vicente Hernández Martín, hijo de Pedro y de Teodora, natural de esta villa, partido judicial de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, de veinte años, soltero, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados; en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo al capítulo 11 del Real decreto de 19 de Enero último, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción. En su virtud se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, para cumplir lo dispuesto en el artículo 52 de referido Real decreto; por lo que respecta á las Autoridades las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de mencionado prófugo, poniéndole á disposición de esta Alcaldía con las seguridades necesarias, caso de ser habido, ó del señor Presidente de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, no haciéndose constar otras señas personales del individuo, por desconocerse.

Iglesuela, 19 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Ruperto Herradón.—P. S. M.: el Secretario, Guillermo Gómez de Agüero.  
M-1252

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Cándido Herradón Martín, hijo de Joaquín y de Satoriana, natural de esta villa, partido judicial de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, de veinte años de edad, soltero, jornalero, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo al capítulo 11 del Real decreto de 19 de Enero último, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para to-

dos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción. En su virtud se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, para cumplir lo dispuesto en el artículo 52 de referido Real decreto; por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de mencionado prófugo, poniéndole á disposición de esta Alcaldía con las seguridades necesarias, caso de ser habido, ó del señor Presidente de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, no haciéndose constar otras señas personales del individuo, por desconocerse.

Iglesuela, 19 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Ruperto Herradón.—P. S. M.: el Secretario, Guillermo Gómez de Agüero.  
M-1253

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el individuo Teodoro Nieto Barreso, hijo de Sabino y de Formina, natural de esta villa, partido judicial de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente con arreglo al capítulo 11 del Real decreto de 19 de Enero último, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción. En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía para cumplir lo dispuesto en el artículo 52 de referido Real decreto; por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de mencionado prófugo, poniéndole á la disposición de esta Alcaldía con las seguridades necesarias, caso de ser habido, ó del señor Presidente de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, no haciéndose constar otras señas personales del individuo, por desconocerse.

Iglesuela, 19 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Ruperto Herradón.—P. S. M.: el Secretario, Guillermo Gómez de Agüero.  
M-1254

## ANUNCIOS OFICIALES

### La Mundial.

#### SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

El Consejo de Administración, en cumplimiento de los acuerdos de la Junta general extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 del actual, ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.º de los Estatutos sociales, que el 25 50 por 100 del capital, dividiendo pasivo acordado, se satisfaga por los señores Accionistas en la Caja social (Zorrilla, 11, Madrid), en los plazos y forma siguiente:

Un 10 por 100 (50 pesetas cada acción) hasta el 30 de Abril inmediato; un 8 por 100 (40 pesetas por acción, dentro del mes de Agosto próximo, y un 7.50 por 100 (37,50 pesetas la acción) en todo el mes de Diciembre del año actual.

Los señores Accionistas deben presentar sus acciones al verificar los pagos,

para estampar los cajetines correspondientes, haciendo constar el desembolso efectuado.

Con sujeción al citado artículo 7.º se publica este anuncio para conocimiento de los señores Accionistas, y que no incurran en las sanciones establecidas en el artículo 8.º de los Estatutos sociales en relación con el artículo 164 del Código de Comercio.

Madrid, 18 de Marzo de 1912.—El Secretario general, Santiago Senarega.

X-681

### Unión Alcohólica Española.

Se pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, que el cupón número 6, vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 12,50, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 11,8375, ó sea con deducción de pesetas 0,6625 por los impuestos de utilidades y timbre, en Madrid, en el domicilio social, calle del Prado, número 20.

Madrid, 21 de Marzo de 1912.—El Secretario del Consejo, Vicente Cantos Figueroa.  
X-678

### Compañía anónima Parsons (antes Sturges y Foley).

ALCALÁ, 30 MODERNO, MADRID

En cumplimiento de lo prevenido en los Estatutos sociales, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, cuyo acto tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, en el domicilio social de la misma, calle de Alcalá, número 30 moderno, piso bajo, tienda, al objeto de aprobar el balance y las cuentas correspondientes al ejercicio del año último de 1911, así como también proceder á la lectura de la Memoria y tratar y resolver los demás asuntos pendientes y de competencia de la Junta.

Madrid, 22 de Marzo de 1912.—El Presidente, W. Foley.  
X-679

### Sociedad anónima de Estudios Técnicos.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores Accionistas de la sociedad anónima de Estudios Técnicos, á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del actual, en el domicilio social, Madrid, calle de Fernánflor, número 6, á las once de la mañana, para tratar de la Memoria y balance relativos al ejercicio del año 1911.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Weibel.  
X-680